



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

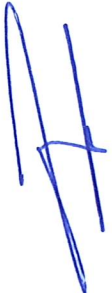
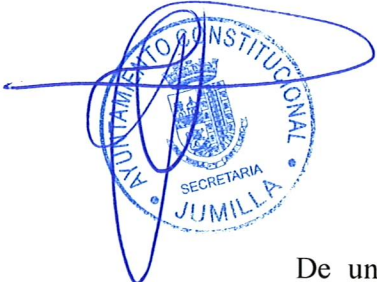
C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
JUMILLA Y LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES  
DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE JUMILLA,  
POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA  
DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE  
EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019 PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES EN MATERIA EDUCATIVA**

En Jumilla, a 23 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**





De una parte, D<sup>a</sup>. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA** (en adelante, el Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del mismo, tras haber sido facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. ROQUE GONZÁLEZ PUCHE, con NIF 48.469.545-N, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE JUMILLA** (en adelante, la FAMPA), con NIF G-73212474 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Arco Iris, 1, de Jumilla (Murcia), como Presidente de la misma, en virtud de acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de 5 de junio de 2017, según resulta de certificación expedida por la Secretaria de la Entidad 5 de diciembre de 2019.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**



**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Jumilla, viene fomentando la participación ciudadana a través de distintos medios, entre otros, la promoción de los movimientos asociativos y voluntariado, expresiones de solidaridad e implicación personal en la resolución de problemas comunitarios. En el



ámbito educativo, el Ayuntamiento fija como objetivo apoyar la labor desarrollada por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y facilitar la coordinación entre ellos por entender que se trata de un sector fundamental en la Comunidad Escolar, sin cuya implicación no sería posible un modelo educativo integrador y participativo.

Vista la voluntad de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) del municipio de Jumilla para la realización de actividades participativas de madres y padres de alumnos/as, alumnos/as y profesores/as en materia educativa

Considerando que con esta colaboración se pretende impulsar la participación integral de la comunidad educativa, implicando así a padres, madres, alumnos, profesores, etc. en actividades propias del entorno educativo y de la formación que afecta a los escolares.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2019 prevé en su Base de Ejecución 37.4 la concesión directa de una subvención a la FAMPA de Jumilla, dotada con 20.000 €, realizándose ésta con cargo a la aplicación presupuestaria 04.323.48003.

**TERCERO.-** La Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo importantes cambios en la normativa básica en materia de régimen local con la finalidad de conseguir una adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, mediante la clarificación de las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones.

Así pues, se modificó el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con un nuevo apartado 4, según el cual: *«Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la*



*Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias».*

A la vista de la relación de competencias propias de los municipios en materia de educación contenida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Jumilla solicitó los informes previstos en el citado artículo 7.4, obteniendo informe favorable de inexistencia de duplicidades del Subdirector de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Cultura, emitido el 5 de noviembre de 2019.

**CUARTO.-** La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos es una asociación sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, legalmente constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene como fines:

- Defender la mejora de la calidad de la enseñanza, su carácter gratuito, su financiación con cargo a fondos públicos en las etapas obligatorias y la inexistencia de todo tipo de adoctrinamiento.
- Hacer efectiva la igualdad de oportunidades sin condicionamientos económicos, sociales, sexo o étnicos.

Y entre sus funciones:

- Promover y facilitar la organización de las AMPAS, coordinando su unidad de acción.
- Representar a las AMPAS del municipio.
- Servir de cauce a sus inquietudes y propagar el interés por las mismas.
- Informarlas y asesorarlas.
- Promover y desarrollar cuantas actividades sean necesarias para obtener estos objetivos.

**QUINTO.-** El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales. La aplicación 04.323.48003 del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Jumilla, dotada con 20.000,00 euros, prevé la concesión



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

directa de una subvención con carácter nominativo a la “Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Jumilla (FAMPA)”.

Por otro lado, el artículo 28.1 de la citada Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

**SEXTO.-** Por medio del presente, la FAMPA declara responsablemente reunir todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y no hallarse inmersa en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, las partes arriba mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local del ejercicio 2019 a la entidad beneficiaria, FAMPA de Jumilla, para la realización de actividades participativas de madres y padres de alumnos/as, así como los propios alumnos/as y los profesores/as relacionados con la materia educativa, impulsando así la participación integral de la comunidad educativa, implicando a padres, madres, alumnos, profesores, etc. en actividades propias de la formación del alumnado.

**SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.**

La cuantía de la subvención asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 04.323.48003 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019. Esta cuantía supone el 99’85 % del coste estimado del proyecto (20.029 €), según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de la colaboración en materia de personal, voluntarios por parte de FAMPA, que son necesarios para impulsar, coordinar y llevar a cabo la ejecución de estas actuaciones.



Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del Convenio. No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

**TERCERA.- Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables aquéllos realizados durante el año 2019, que de manera indubitada, estén destinados, con carácter general para todas las AMPAS de todos los centros:

● <u>Taller de costura.</u>	● <u>Jornadas de primeros auxilios.</u>
● <u>Talleres audiovisuales</u>	● <u>Talleres de inglés</u>
● <u>Oratoria.</u>	● <u>Jornadas educación medioambiental Sierra España</u>
● <u>Talleres de manualidades</u>	● <u>Talleres de barro</u>
● <u>Taller de cuentacuentos</u>	● <u>Patinaje</u>
● <u>Ejercicios de orientación física</u>	● <u>Actividades de expresión corporal y danza</u>
● <u>Talleres de informática</u>	● <u>Técnicas de estudio</u>
● <u>Talleres de fotografía</u>	● <u>Talleres literarios</u>
● <u>Talleres medioambientales</u>	● <u>Taller de costura.</u>
● <u>Actividades de convivencia y senderismo para padres, alumnos y profesores de todos los centros escolares.</u>	

**CUARTA.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La FAMPAs de Jumilla, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.



#### QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Centros Educativos, se compromete a:

1. Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, por el importe y con la finalidad referida en este Convenio.

Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

#### SEXTA.- Obligaciones de la FAMPA.

En virtud de este Convenio, la FAMPA se compromete a:

1. Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, poniendo a disposición del mismo los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
2. Recabar la colaboración y apoyo de todos los centros educativos del municipio.
3. Realización de campañas informativas sobre el programa objeto de la subvención y dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la misma, reflejando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Jumilla en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de dichas actuaciones y en todos los centros y dependencias en los que las mismas tengan lugar, siendo el gasto imputable a esta subvención.
4. Informar en todo momento al Ayuntamiento de las actividades que desarrollen, suministrar la información que sea solicitada y atender cuantas reuniones sean requeridas por el Ayuntamiento.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades, no pudiendo bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
7. No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### SÉPTIMA.- Seguimiento y evaluación.



Para el adecuado seguimiento y evaluación del convenio y de los objetivos alcanzados mediante la subvención concedida, se crea una Comisión de Seguimiento constituida:

- Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:
  - La Concejala de Educación o persona en quien delegue.  
El jefe del Servicio Municipal de Educación.

▪ Por parte de la entidad beneficiaria:

- El Presidente de FAMPAs o persona en quien delegue.
- Otro miembro de la Junta Directiva de FAMPAs, a determinar por ésta.

#### OCTAVA.- Justificación.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2020. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2018, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

Declaración jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

- c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del Real Decreto 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia



compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

La justificación irá dirigida al área gestora (Concejalía de Educación), responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

**NOVENA.- Reintegro de la subvención.**

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

**UNDÉCIMA.- Régimen jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2019, en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

**DUODÉCIMA.- Resolución de conflictos.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

**DECIMOTERCERA.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**LA ALCALDESA**

D.ª Juana Guardiola Verdú

**EL PRESIDENTE DE FAMPA**

D. Roque González Puche

Ante mí,

**LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.**

D.ª Josefa Torres Molina

